



## COMISIÓN DE PAZ Y SEGURIDAD PÚBLICA

### **RECOMENDACIÓN**

*“Para recomendar a los Congresos y Asambleas Parlamentarias de los Estados Unitarios, Federales, Federados y Asociados, los Parlamentos regionales y las Organizaciones Interparlamentarias de las Américas, que integran COPA, que aprueben legislación, adoptando un código regulador para prevenir el secuestro y pérdida de niños en edificios públicos y privados”;*

**CONSIDERANDO** que la COPA es un foro permanente y autónomo que reúne los Congresos y Asambleas Parlamentarias de los Estados Unitarios, Federales, Federados y Asociados, los Parlamentos Regionales y las Organizaciones Interparlamentarias de las Américas;

**CONSIDERANDO** que dentro de las atribuciones de la Confederación Parlamentaria de las Américas (COPA) está la de impulsar la integración, donde las decisiones de sus miembros sean congruentes con los principios y objetivos del bienestar común y calidad de vida en toda América;

**CONSIDERANDO** que el “Código Adam” es un protocolo que se puede utilizar como herramienta preventiva contra el secuestro y pérdida de menores en ciertos edificios públicos y establecimientos comerciales a través de la región, que ya se implementa en Puerto Rico y en los Estados Unidos de América;

**CONSIDERANDO** que dicho protocolo recibió su título en memoria de Adam Walsh, un niño de seis años que fue asesinado luego de haber sido secuestrado en 1981 de un centro comercial en el Estado de Florida, Estados Unidos de América, un suceso que trajo a la atención del mundo el horror que representa el secuestro de un menor;

**CONSIDERANDO** que el “Código Adam” ha resultado ser sumamente exitoso al impedir cualquier intento de secuestro, cuando se enuncia una situación de alerta refiriéndose al “Código Adam” en un establecimiento comercial y continúa implementándose en las tiendas a través de los Estados Unidos de América y Puerto Rico con la ayuda del Centro Nacional de Niños Desaparecidos y Explotados, con sede en Virginia, Estados Unidos de América;

POR TANTO:

*Resuélvase por la Asamblea General de la Confederación Parlamentaria de las Américas (COPA):*

Recomendar a los Congresos y Asambleas Parlamentarias de los Estados Unitarios, Federales, Federados y Asociados, los Parlamentos Regionales y las Organizaciones Interparlamentarias de las Américas, que integran COPA a que aprueben legislación adoptando los procedimientos del protocolo del Código Adam a ser implantados en los edificios públicos y privados, detallados a continuación.

PROCEDIMIENTOS PARA NOTIFICACIÓN Y BÚSQUEDA. El jefe, director, comisión o comité ordenará a los empleados a brindar ayuda a cualquier padre, madre, tutor o guardián cuyo menor haya desaparecido en un edificio público o privado al implantar y poner en vigor procedimientos entre los cuales se incluyen los siguientes:

1. **OBTENCIÓN DE UNA DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL MENOR.** Cuando un padre, madre, tutor o guardián le notifique a cualquier empleado de un edificio público o privado que su hijo o hija menor ha desaparecido, dicho empleado obtendrá del padre, madre, tutor o guardián una descripción detallada del menor, incluyendo nombre, edad, color de ojos y cabello, estatura, peso y una descripción de la vestimenta del menor, particularmente de los zapatos que calzaba,

El empleado:

- a) alertará a los empleados designados por medio de un rápido y efectivo medio de comunicación, indicándoles que el "Código Adam" ha sido activado;
  - b) proveerá una descripción detallada del menor, según la información ofrecida por el padre, madre, tutor o guardián; y
  - c) suplirá el número de teléfono o la extensión de donde se inició la alerta.
2. **IDENTIFICACIÓN DEL MENOR.** El empleado escoltará al padre, madre, tutor o guardián hasta la puerta principal del edificio público o privado para que ayude a identificar el menor, mientras los empleados designados interrumpen sus tareas regulares para buscar al menor.
  3. **MONITOREO DE LAS PUERTAS DE SALIDA.** Los empleados designados por el jefe o director o por la comisión o comité mencionados, velarán todas las salidas del edificio para asegurar que el menor no salga del mismo sin su padre, madre, tutor o guardián.
  4. **SALIDA DEL EDIFICIO.** A toda persona que salga por cualquiera de las salidas del edificio público o privado, acompañada por un menor, se le solicitará que se dirija a la puerta principal previamente designada por el jefe o director o la comisión o comité mencionados anteriormente. Si una vez allí la persona insiste en salir del edificio público o privado, se le permitirá que lo haga una vez se haya determinado que el menor que lo acompaña no es el que se busca, y luego que la persona que se presume sea el padre, madre, tutor o guardián muestre una identificación aceptada por el gobierno.

5. AGENCIA LOCAL DE LEY Y ORDEN PÚBLICO. Comunicarse con la agencia local de ley y orden público si el menor no es encontrado durante la búsqueda. Después de haber anunciado la activación del “Código Adam”, los empleados designados continuarán la búsqueda por todo el edificio, y 2 ó más de éstos, según se estime necesario, serán asignados a cada piso para certificar que el menor no se encuentra allí. La búsqueda incluirá toda área de estacionamiento utilizada para el edificio. No se obligará a ningún otro empleado a participar en la búsqueda.
6. NOTIFICACIÓN EXTENDIDA. Si el menor no es encontrado en un período de 10 minutos, el empleado designado llamará al número telefónico de emergencias e informará la situación de manera que el personal de seguridad o emergencia local pueda ser desplazado inmediatamente al lugar. También se notificará al Centro Nacional de Menores Desaparecidos y Explotados.
7. INFORME. Al completar el protocolo, los empleados designados informarán al jefe, director, comisión o comité y a los otros empleados designados que el “Código Adam” ha concluido. El jefe, director, comisión o comité mencionado preparará un informe del incidente, el cual se conservará en los archivos administrativos por un término no menor de 3 años.

Esta recomendación entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

*Dada hoy, 27 de noviembre de 2002 en la Ciudad de Ixtapan de la Sal de los Estados Unidos Mexicanos.*

*Presentada por:*

*Senador Antonio J. Fas Alzamora  
Presidente de la Comisión de Paz y Seguridad Pública  
Presidente del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*